

ACUERDO N° 261/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; los antecedentes, la normativa aplicable al caso; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión, además de tener la **facultad en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, concordante con el art. 183.IV de la misma Ley del Órgano Judicial.**

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, instituye que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**"* (Las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el art. 183.IV.3 de la mencionada Ley N° 025, manifiesta como atribuciones del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el art. 214 núm. 1 de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeto al siguiente régimen: 1. El Consejo de Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial (...)"*.

Que, asimismo el art. 114 de la Ley N° 025 señala: *"(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO).- I.- El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales, los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II.- Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura"*.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos; en el presente caso, de Trabajadores Sociales y Psicólogos para Tribunales Departamentales de Justicia, constituyendo el ejercicio de esta función una obligación para la entidad bajo responsabilidad, precisamente para no generar retardación de justicia o mora procesal; en ese entendido, Sala Plena del Consejo de la Magistratura emitió la Invitación Pública Nacional para la Contratación de Personal Eventual N° 01/2022.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2022, de manera unánime acuerda designar a Mario Arsenio Gutiérrez Quisbert en el cargo de Profesional Psicólogo del Equipo Interdisciplinario – El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

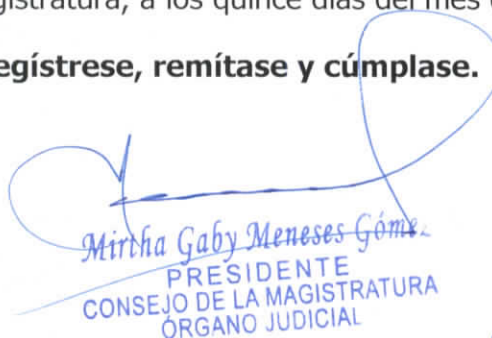
ACUERDA:

Primero.- DESIGNAR a Mario Arsenio Gutiérrez Quisbert en el cargo de Profesional Psicólogo del Equipo Interdisciplinario – El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

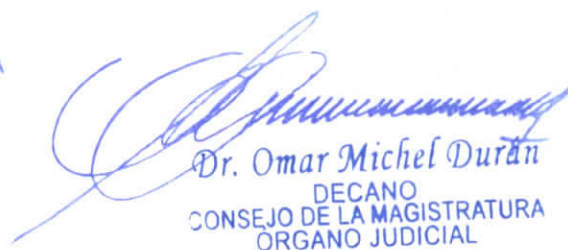
Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura a efectos de realizar las designaciones correspondientes; asimismo, conforme al art. 114.II de la Ley N° 025, para realizar la designación mencionada deberá coordinarse con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, remítase y cúmplase.



Mircha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S. Mervin Molina Cuzimayo
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL